

**LOS MORISCOS DE ILLORA Y SU COMARCA  
DESDE LA CONQUISTA DEL AÑO 1486  
HASTA LA REBELIÓN MORISCA DE 1568**



- 3 -

**LA PRESENCIA MORISCA EN LOS AUTOS JUDICIALES DE 1525 - 1532**

**1) Regulación del pastoreo y daños agrícolas producidos por el ganado.**

Siendo la agricultura y la ganadería las actividades económicas más importantes de la comarca de Íllora, los moriscos aparecen en los Autos Judiciales como ganaderos, como agricultores u hortelanos cuyos cultivos sufrieron daños producidos por el ganado, y como apreciadores de daños.

Todo el término de Íllora fue escenario de daños producidos por el ganado: Las huertas próximas a la villa, la Angostura, la Fuente Xorvas, Alomartes, Escóznar, Alnarache y Obéylar.

En cuanto al tipo de ganado que tuvieron los moriscos de la comarca fueron cabras, ovejas vacas y bueyes. En los casos en que se cita que los puercos hicieron daños agrícolas, este tipo de ganado pertenecía a cristianos viejos, pero en ningún caso a moriscos. En el caso de Tocón, estaba concertado que tampoco los cristianos viejos tuviesen allí zahúrdas para la cría de cerdos ni que este tipo de ganado entrase y saliese, debido al perjuicio que causaba a las acequias para el riego, “*salvo que al tiempo de los rastrojos los pudyese comer*”.

#### 06/08/1525 (Autos Judiciales, 42, 6935-40)

*“Pedro Gutierrez el / daño de los / restrojos.”*

*“- En Yllora, a seys de agosto de IUDXXV, ante Juan Serrano, alcalde hordynario, pareció Pedro Gutierrez e dixo que unos pastores fostareros <sup>1</sup> le han comydo, ayer y esta noche pasada, los rastrojos de Beyla e Escóznar quél tyene comprados para sus puercos; en que le an comydo dosientas e çinquenta hanegas de rastrojos, que pueden valer dos reales cada una. Pidió complimyento de justicia. El alcalde mandole que trayga ynformación.”*

*“Llámase el / pastor Mateo / Rodrigues vecino de Gra / nada.”*

*“- Juró Alonso de ~~vake~~ Caravya, xpiano nuevo, e dixo que ayer sábado, en la tarde, vydo este testigo una manada de carneros en los rastrojos de Ezcóznar. E queste testigo durmyó ally çerca e los vydo toda la noche. E que la noche antes desta los vydo dormyr ally e que comyan todos los rastrojos que an hecho. E que Pedro Largo, vecino de Ezcóznar, le dixo a este testigo que los avyan prendado e que no los podyan sacar de los rastrojos. E questo es lo que sabe. El alcalde dyo su mandamyento para el alguasyl de la villa que prenda en bienes de los pastores que comyeron los rastrojos. Traxo preso a Mateo Rodrigues, vecino de Granada, e porque no se conçertaron porquel dicho Pedro Gutierrez no quiso: Remysión. Porquel dicho Mateo Rodrigues dixo que se supiese la verdad de lo que avya comydo con sus carneros e que lo quería pagar; e porque no se conçertaron, porquel dicho Pedro Gutierrez no quiso, aunquel dicho Mateo Rodrigues le dava prendas e fiança, el alcalde remytyó esta causa al señor Mombiedo, de la çibdad, e ante los señores diputados.”*

---

<sup>1</sup> Forasteros.

**26-27/03/1526 (Autos Judiciales, CII y b, 1549-52)**

*“Primera rebeldía - Acusó la primera rebeldía Alonso de Jahen de Alpisca, vecino de Alnarache.”*

*“Segunda rebeldía - En este dya en la tarde, antel dicho alcalde, acusó la segunda rebeldía Alonso de Jahen de Françisco Alpisca /”*

*“Tercera rebeldía - En Yllora, en XXVII de março, antel dicho alcalde acusó la tercera rebeldía Alonso de Jahen de Françisco Alpisca /”*

**12/04/1529 (Autos Judiciales, 124)**

*“Juan de Cordova / El Gasyn.”*

*“Sentencia /”*

*“- En este dya, ante dicho alcalde, demandó Juan de Cordova, guarda del campo, a Francisco el Gasyn, de Beyla, e dixo que tomó dél trese vacas en la Dehesa de Alomartes a un vaquero suyo. Pidió que le condopne en la pena conforme a las Hordenanças e en las costas. Dicho Françisco dixo que lo niega, e quel vaquero es obligado a la pena. El dicho Juan de Cordova dixo que las vacas deven la pena. El dicho Françisco dixo quél tenía ocho vacas dadas a guarda al dicho vaquero. Pedro Ruys de Alcaudete confesó que le tenía dado a guarda una vaca e una becerra. El dicho Juan de Cordova dixo que la prima de dicho Françisco confiesa que tenya dadas ocho vacas a guarda al dicho vaquero, e las tomó fasiendo daño. Pidió al dicho alcalde le condepne en la pena dellas conforme a las Hordenanças. Concluyeron y el juez con ellos, e condopnó al dicho Françisco el Gasyn en la pena de las ocho vacas por él confesadas, conforme a las Hordenanças de la villa confirmadas por Granada, e reservole su derecho a salvo contra el vaquero. E que se lo pague en terçero dya; y en las costas. Condepnó en siete porque la una es domada.*

*a<sup>o</sup> lopes navarro / Alld*

*G<sup>o</sup> Pinar”*

2

---

<sup>2</sup> En el año 1532, se dice que Francisco el Gasyn era vecino de Escóznar.

**15/03/1529 (Autos Judiciales, 84 )**

*“- Demandó Juan de Cordova, guarda del campo, a Pedro Fernandes de Alnarache, e dixo quel dicho Pedro Hernandes tiene una manada de vacas en la dehesa de Alnarache, por domar. De que le vienen dose maravedís de cada una conforme a las Hordenanças. Pidió que le condopnen en ella. El dicho Pedro Fernandes dixo que no tyene syno un novillo flaco cansado, e las otras son domadas. Juró de calupnya. El alcalde requirió a la prueba a la guarda, nueve dyas .”*

**27/04/1529 (Autos Judiciales, 0155)**

**29/04/1529 (Autos Judiciales, 0168)**

*“Primera rebeldía - Acusó la primera rebeldía Juan de Cordova, guarda del campo, del morisco del cortyo de Herrera.”*

*“Tercera rebeldía - Acusó la tercera rebeldía Mateo de Torres de Fernando el Jabiz. Dyo fe Juan de Syruela e dixo que lo dixo en la cabaña a dos onbres suyos.”*

**28/04/1529 (Autos Judiciales, 0159)**

*“- En Yllora, XXVIIIº de abril de DXXIX, Alonso Lopes Navarro, alcalde, a pedimiento de Melchior Fernandes e de Gonzalo Colbon, nombraron por apreçadores para apreçiar un daño fecho en sus panes en Alomartes, a Mateo de Torres e a Francisco Garcia Moro. Juraron /”*

**28/04/1529 (Autos Judiciales, 0161)**

*“Daño de Juan de Baeça.”*

*“- En este dya, antel dicho alcalde Pedro Mellado pareçió Juan de Baeça, vecino de Alnarache, e dixo que unos pastores de la muger del licenciado de Baeça le an fecho daño en un trigo suyo en Alnarache con las bestias de la cabaña. Pidió que lo mande apreçiar e que les notyfiquen a los pastores que luego vengan a estar a justiçia. El alcalde mandó a Françisco Garcia Moro e Mateo de Torres que lo apreçien.”*

**29/04/1529 (Autos Judiciales, 0168)**

*“Pagaron dos reales destes apreçios. E pagó Çolbon X – Pagó Baeça X.”*

*“- En este dya, antel dicho alcalde, a pedimiento de Gonzalo Çolbon, Mateo de Torres e Françisco Moro declararon que vieron el daño fecho en el trigo de Gonzalo Çolbon, en Alomartes, e que tyene de daño una carga de trigo; e quel pan está en mucha neçesidad. E ques fecho el daño de vacas e bueyes.”*

*“- En este dya los dichos apreçiadores dixeron que vieron el daño fecho en el trigo de Juan de Baeça, e que tyene de daño una fanega de trigo. Y ques fecho el daño de borricas de ható /.”*

**01/05/1529 (Autos Judiciales, 0176)**

*“Daño de Francisco, xristiano nuevo.”*

*“- En la dicha villa de Yllora, primero de mayo del dicho año de [529] años, ante Pedro Mellado, alcalde hordynario, declararon Myguel de Sant Juan e Juan Ximenez que vieron el daño fecho en la ortalisa de Françisco, xristiano nuevo, labrador de Herrera en el Angostura. E que ay de daño en la hortalsia real e medio; e por lo que desbarató el ganado que lo fiso, un real; que son dos reales e medio. E quel daño es de ganado menudo; de ovejas.*

*Benito / Sanches”*

**14/06/1529 (Autos Judiciales, 0229)**

*“Fyo Alonso del Peñon a Juan el vaquero /.”*

*“- En Yllora, catorse dyas de Junyo de IUDXXIX años, se obligó Alonso Lopes del Peñón que dará e pagará a Melchior Fernandes dos fanegas de trigo por Juan el vaquero, xristiano nuevo, del daño que le fiso que fue apreçiado. E que se las pagará fasta Santa Maria de agosto deste año. E para ello obligó su persona e bienes... E rogó a Ruy Dias, vecino de Montefrío, que fyrme por él. Testigos el dicho Ruy Dyaz e Mateo Sanches de Cuenca e Juan Gavilan /  
Ruy Dyaz”*

**07/02/1530 (Autos Judiciales, 5, 588-90)**

***“Melchior / Alonso del Peñon.”***

*“En la dicha villa de Yllora, el dicho día [07/02/530] años, antel dicho Mateo de Torres, alcalde, demandó Melchior Hernandes a Alonso Lopes del Peñon, e dixo que le deve **dos fanegas de trigo del daño que fue apreçiado tres años ha, e que se las salió a pagar por Juan, morisco.** Pidió que le condopne en ellas, que se las dé en término, y en las costas. El dicho dixo que es verdad que le salió a pagar las dichas dos fanegas de trigo, pero que no es obligado a le pagar syno como valía a la sason. El dicho Melchior Fernandes dixo que en todo este tiempo le ha pedido el dicho trigo e nunca se lo ha dado; e pidió lo pedido. El dicho Alonso Lopes dixo que se lo nyega. Concluyeron, el jues con ellos, e requirió a prueba a las partes con térmyno de nueve dyas. Juró de calupnya el dicho Alonso del Peñon, so cargo del qual le preguntó sy después que salió a pagar el dicho trigo sy se lo pidió el dicho Melchior Fernandes. Dixo que no. Juró de calupnya el dicho Melchior Fernandes; fue preguntado sy está pagado del dicho trigo de qualquier de las partes. Dixo que no, e quel dicho Alonso Lopes le salió por ello. Fue preguntado el dicho Alonso del Peñon cuándo salió a pagar el dicho trigo al dicho Melchior Fernandes. Dixo que por el mes de Junyo que pasó le salió a se lo pagar /*

***Sentencia /*** *El dicho alcalde, visto lo procesado e confisiones fechas por anvas partes, dixo que condenava e condenó al dicho Alonso Lopes del Peñon que de oy en nueve dyas primeros syguientes le dé e pague las dos fanegas de trigo sobre que es este pleito, y en las costas; e reservó su derecho a salvo al dicho Alonso Lopes ante el dicho Juan, morisco, para que le pida quando quisiere e ante quien viere que le cumpla. E por su sentencya asy lo pronunçió e mandó en estos escriptos e por ellos. Testigos Marcos Ballestero e Pedro Rapado.*

*mateo de torres / Alldde*

*Gº pinar*

*XXXV de costas.”*

*“El dicho Alonso del Peñón dixo que apela de la dicha sentencya para ante quien con derecho deva. El alcalde dixo que se la otorga sy de derecho ha lugar e no en otra manera. Testigos los dichos.”*

**12/08/1529 (Autos Judiciales, 0440-0442)**

*“Testigos de Myguel de / Sant Juan”*

*“- En Yllora, dose de agosto de IUDXXIX años, presentó por testigo Myguel de Sant Juan a **Francisca Garcia, muger de Juan Ximenes, ortelano**. Juró e preguntada por el tenor de la demanda dixo que lo que sabe es que en un dya deste mes, no se acuerda que dya hera, estando este testigo en su huerta, le dyeron boses un hijo de Sebastian Lopes Tamborino e su muger que sacase unos puercos de la huerta de Myguel de Sant Juan. E queste testigo fue a la dicha huerta e echó fuera della seys puercas o puercos, que no sabe quantos heran machos ny hembras. E que dende en poco vydo a Myguel de Sant Juan e se lo dixo, e cómo no sabía cuyos heran. E questo es lo que sabe /”*

*“Testigo de Myguel / de Sant Juan”*

*“- En treze de agosto presentó por testigo Myguel de Sant Juan, qontra Melchior Fernandes, a **Françisco, hijo de Morejón, vaquero**, el qual parecía por su aspecto ser de hedad **de catorse años**. Juró segúnd derecho. Preguntado por el tenor de la dicha demanda dixo que puede aver quinse dyas e algo más, queste testigo, un dya por la mañana, yva en compañía de la muger de Andres Martynes Serrano por un melón. E que estaban justo en la huerta de Juan Ximenes, **morisco**. E que en una huerta questá más baxo, que es de Myguel de Sant Juan, estava el dicho Myguel de Sant Juan e dixo a la sobre dicha e a este testigo ‘**Ser testigos como están esos puercos en esta huerta**’. E queste myró e vido debaxo una higuera, dentro en la huerta, uno o dos puercos. E quel dicho Myguel de Sant Juan desya que heran seys, e quel dicho Myguel de Sant Juan se fue en pos dellos. E questo es lo que sabe /”*

**18/07/1529 (Autos Judiciales, 0302)**

*“Daño de el Puxarro / Pagó a los apreciadores un real. Al escrivano VIº.”*

*“- En este dya, el dicho alcalde Alonso Lopes Navarro, alcalde hordynario, a pedimiento de Juan Alpuxarro, recibió juramento de Juan Fernandes, molinero, e de Alonso Gallego, e dixeron que vieron el daño fecho en un panyzo del dicho Alpuxarro baxo de Los Curanderos, e que ay de daño tres fanegas de panyzo, e quel daño es de puercos. E dixo el dicho Juan Fernandes que Anton, fijo de Pedro Gutierres, le dixo quel avya fecho el dicho daño con los puercos de su padre, e que rogase al dicho Puxarri que se oviese bien con él, e que su padre lo pagará. E quel dicho Juan Fernandes lo dixo al dicho Puxarri e que le respondió que no quería syno que se viesse por justia /”*

3

---

<sup>3</sup> Para comprender la nueva situación surgida tras la conquista y la complejidad del proceso de transformación en todos sus aspectos, conviene considerar el fuerte impacto que debió producir en los moriscos la construcción de zahúrdas para criar cerdos, cuando el consumo de su carne no entraba dentro de la ortodoxia musulmana.

Pedro Gutierres tenía criadero de puercos en Tocón a pesar de que se había concertado de que en aquellas tierras no hubiera zahúrdas por los daños que dicho ganado ocasionaba:

**11/02/1532 (5, 1589-94)**

*“Los arrendadores del Tocón.”*

*“En la villa de Yllora, [11/02/1532] años, en presencia de mi el escrivano e testigos de yuso escriptos, Mateo de Torres e Torivyo Sanches e Françisco Garcia e Pedro Ruyz del Olmo, vecinos de Yllora, requirieron Pedro Gutierres, vecino de Yllora, que por quanto en el ~~arrendamiento que fisieron del señor Duque~~ en el conçierto que entre los arrendadores de las tierras del Tocón se fiso, se conçertó que ninguno dellos tovyese criadero de puercos en el cortyo ny entrasen ny saliesen a él, salvo que al tiempo de los rastros los pudyese comer con ellos. E quel dicho Pedro Gutierres tyene fecho criadero e çahurdas dentro en el dicho cortyo contra el tenor del dicho conçierto y en perjuisyo del dicho cortyo e casas del dicho cortyo e de las casas de cria e de las açequias. Lo qual le ha requerido Xristoval de Bilbao, alcaide de Yllora, por parte del dicho señor Duque, que no lo consyentan. Que le piden e requieren que luego eche fuera del dicho cortyo los dichos puercos e quite las çahurdas, con protestaçión que lo harán saber al señor Duque o a su contador para que lo manden proveer. E que lo piden por justia /*

*En este dya notifiqué este requerimiyento a Pedro Gutierres, el qual dixo questá presto de faser lo que cumpla a servyçio del señor Duque. Testigos Alonso Lopes Navarro e Andres Garcia, vecinos de Yllora.”*

26/02/1530 (Autos Judiciales, 7 b y 8, 3487-90)

**“Los curanderos.”**

*“- En este dya, Alonso Fernandes Casado, alcalde hordynario, e Mateo de Torres, dixeran que por quanto ovieron mandado a los curanderos que curan en el abrevadero de Alomartes que tendyesen los lienços en çierta parte que les amojonaron para que curasen syn perjuisyo de los ganados e bestias, e que hasta el dya de Sant Juan quiten las chozas; e que no lo quieren haser. Reçibieron juramento de Bartolome Ruyz, vecino de Alomartes. Juró e dixo que ayer mañana, viernes, estava arando çerca de los curanderos e vido que un hermano de Motarri e Pedro Hernandez, mayordomo de Alnarache, que trayan un atajo de bueyes e vacas a dar a beber, e que tenyan pieças de lienços los curanderos tendidas (que son Diego, criado de Blas de Noguera, e un su nyeto) junto con el abrevadero, de una parte e de otra, e que con una caldera e sartén regavan las pieças desdel ryo. E que porque querían allegar a dar agua a los dichos bueyes e vacas, que vido quel dicho Diego e el dicho mochacho no se las dexavan llegar a beber ny apasar adelante, disiendo que las apasaran por otra parte. E que les llamavan el dicho Diego [¿] tyrando piedras al dicho hermano de Motarri. E questo es lo que sabe /”*

**10/03/1530 (Autos Judiciales, 9 y 9 b, 3503-05)**

*“- En Yllora, dyes de março de [530] años, ante Alonso Fernandes Casado, alcalde hordynario, presentó por testigo Mateo Sanches de Cuenca, en el pleito que trata con Anton de Lorenço, a Luys, fijo de Juan Rodrigues Darjona. Juró e preguntado por el tenor de la demanda dixo que lo que sabe es quel año de veynte e nueve este testigo guardava dos bueyes de su padre; e Alonso, fijo de Gomes Garçia, un buey de Benito Sanches; e Françisco, hijo de Juan Lopes de Murçia, guardava otro buey; e el dicho Anton de Lorenço guardava quatro bueyes de Myguel Moro, con quien él bevía. E que otro buey de Pedro de Rute andava syn guarda. E que asymysmo andavan un buey [y] una vaca de Apariçio, fijo de Juan Garcia de Payo. **E que todas estas reses vido este testigo que durmyeron en el trigo de Mateo Sanches, en la Fuente Xorvas. E queste testigo e el dicho Anton e los otros que dicho ha, dormyan aquella noche más adelante con los bueyes. E estando durmyendo se vinyeron los dichos bueyes al dicho trigo, e quel dicho Antón e Alonso el de Benito Sanches, que dicho ha, los sacaron primero del dicho trigo. E queste testigo vido comydo el dicho trigo e tenya mucho daño. E quel dicho Antón dixo a este testigo e a los otros que callasen e no lo dixesen a nadye. E que asy mysmo vido este testigo otros dos bueyes de Motarri, xristiano nuevo, que entraron en el dicho trigo de dya, antes de lo suso dicho, e fisieron daño. E questo es lo que sabe /”.***

-oOo-

**31/01/1530 (Autos Judiciales, 3)**

*“- En este dya, ante los dichos alcalde denunció Alonso del Peñon... e dixo quel año pasado Juan de Cordova, syendo guarda de la villa, dexó de prender los carneros de la carnejería e una manada de puercos; e que syendo obligado a sacar el ganado de la dehesa, conforme a las Hordenanças de la villa, lo dexó dentro e yncurrió en las penas de las Hordenanças; e que en la Dehesa Baxa se concertó con Françisco el Gasyn que traxese sus vacas en la dicha dehesa y le pedía dos fanegas de trigo y él le dava una. Pidió justicia. Jurólo. Nombró por testigos a Fernando Lopes e al Sevyllano e a Juan Garçia de Maçias e al Gasyn /”*

4

**22/02/1531 (Autos Judiciales, 10, 3926)**

*“Testigo - Mateo de Torres, testigo presentado por el dicho Juan Garcia de Lopera, aviendo jurado en forma devida de derecho dixo que por el juramento que hizo, hes que avrá tres años que un morisco de Beyla dixo en esta villa quel dicho Juan de Cordova, e siendo guarda, le vendía la Dehesa Baxa de la dicha villa al dicho morisco para su ganado çerril, y le dava al dicho Juan de Córdoba dos fanegas de trigo //”*

-ooOoo-

---

<sup>4</sup> Francisco el Gasyn parece que residía en Escóznar y en Obéilar, por esta razón sus vacas las conducía a la Dehesa Baja, más próxima a su lugar de residencia.

**13/06/1530 (Autos Judiciales, 23-23 b, 3683-89)**

“- En la villa de Yllora, trese dyas del mes de junyo de [530] años, ante Mateo de Torres, alcalde hordynario, pareçió **Frañçisco Medeleny, vecino e mayordomo del Tocón, e dixo que puede aver tres años quel dyo a Xrispoyal Davyla, rabadán de don Alvaro Baçan, seys ovejas e un carnero a guarda;** e que agora ha sabido quel dicho Xristoval Davila ha falleçido desta presente vida e que las dichas seys ovejas e un carnero las han vendido e trasportado. E que agora, oy dicho dya, ha fallado en poder de las ovejas de Juan de Torres las dichas seys ovejas e un carnero; vecino de Málaga; e de sus pastores, questan en el Salado, térmyno de Yllora. E quel dicho don Alvaro o sus rabadanes vendieron çiertas ovejas al dicho Juan de Torres e que buelta dellas están las dichas seys ovejas e carnero, que no sabe sy se las vendieron o de que manera están. **Pidió al dicho alcalde las mande embargar e deposite, por mano de un alguasil, las ovejas que de las sobre dichas se hallaren, en poder de una persona llana e abonada, porque la dicha manada de ovejas del dicho don Alvaro van de paso a esquilmo e sy se fuese él no alcançaría justiçia.** El alcalde requirió juramento del dicho Frañçisco Medeleny en forma, so cargo del qual dixo que es verdad lo contenydo en el dicho pedimyento. **El alcalde mandó dar su mandamyento para un alguasil, que vaya a reconoçer las dichas ovejas e un carnero en la manada del dicho Juan de Torres, juntamente con el dicho Frañçisco Medeleny, e las deposite en poder de persona llana e abonada fasta tanto que sean oydos a justiçia.** E ofreçiose a provar que son suyas las dichas ovejas e un carnero. Testigos Pedro Martyn de Torralva e Alonso Lopes Melgarejo.”

**22/03/1530 (Autos Judiciales, 12 b, 3542)**

*“Alonso del Peñon / Alharif / Deve VIIIº.”*

*“- En Yllora, [22/03/1530] años, ante Mateo de Torres, alcalde hordynario, demandó Alonso del Peñon, guarda del campo, a Françisco Alharif, xristiano nuevo, e dixo que le tomó sesenta e tres cabras en la dehesa de Alomartes de dya, de que le perteneçen tresyentos maravedís, la mytad para el Conçejo y la mytad para él. Pidió que le condopne en ellos y en las costas. E que quedó ante Pedro Mellado, alcalde del año pasado, que no le fisiese costas, quel pagaría. El reo dixo que no son tantas cabeças las que tomó la dicha guarda. La guarda dixo que a su hijo las entregó e se las contó. Concluyeron el jues con ellos. Requirió a prueba a las partes con térmyno de nueve dyas. Aperçebió. E la dicha guarda pidió que se abone para la debda e costas /.”*

**29/06/1531 (Autos Judiciales, 37, 4306)**

*“Aprecio de daño de Beyla.”*

*“- En la villa de Yllora, XXIX de junio, antel honrado Andres Garcia, alcalde hordinario desta dicha villa, Juan Fernandes Dave e Lope Martyn paresçieron antel dicho señor alcalde por quanto les fue reçebido juramento so cargo del qual les mandaron **fuesen a ver apreçiar un daño questava hecho en Beila, en las tierras de Navas, a pedimyento de un xrispiano nuevo de la dicha alquería.** E lo que dixeron e declararon, so cargo del juramento que hecho tienen, hes que puede ser de daño una fanega y media y tres almudes de trigo. E más, que quando con los dichos apreçiadores el dañador que ayudará con dos peones para lo rastrilado e que los pagará; e que por esos dos peones que quedó de dar, no apreçiaron sino el daño. E questa hes la verdad por el juramento hecho tienen”*

-oOo-

**25/09/1531 (48 b, 4468)**

*“- Este dicho dya, Myguel Sanches de la Chica pidió al honrado Andres Garcia, alcalde hordinario desta dicha villa, que por quanto en su huerta tiene hecho mucho daño de unos bueyes de Marcos Lopez, y que le comyeron lo que tenya en la dicha huerta, hortaliza e frutos, le mande dar dos hombres que vean el dicho daño e reçiba dellos juramento en forma qual es el daño. Y el dicho señor alcalde nombró por apreçadores a Juan Baxo e a Juan Ximenes /”*

**27/09/1531 (49, 4475)**

*“Aprecio de Miguel Sanches de la Chica.”*

*“- En XXVII de setiembre deste dicho año, Miguel Sanches de la Chica pidió al honrado Juan Serrano, alcalde desta dicha villa, le dé dos hombres que vean e apreçien un daño que los puercos de Mercado e cabras del dicho Mercado e Pedro Gomez, le hizieron en una huerta quel dicho Myguel Sanches tiene en los Albercones Altos. De los quales dichos apreçadores el dicho señor alcalde reçiba juramento en forma que declaren el daño que tienen hecho. Y el dicho señor alcalde nombró por apreçadores a Juan Baxo e Juan Ximenes, vecinos desta villa. E asy mysmo el dicho Myguel Sanches presentó unas prendas que tomó a los suso dichos: Una halda al hijo de Mercado de lino y lana, y una sarteneya al hijo de Pedro Gomez.”*

5

-ooOoo-

---

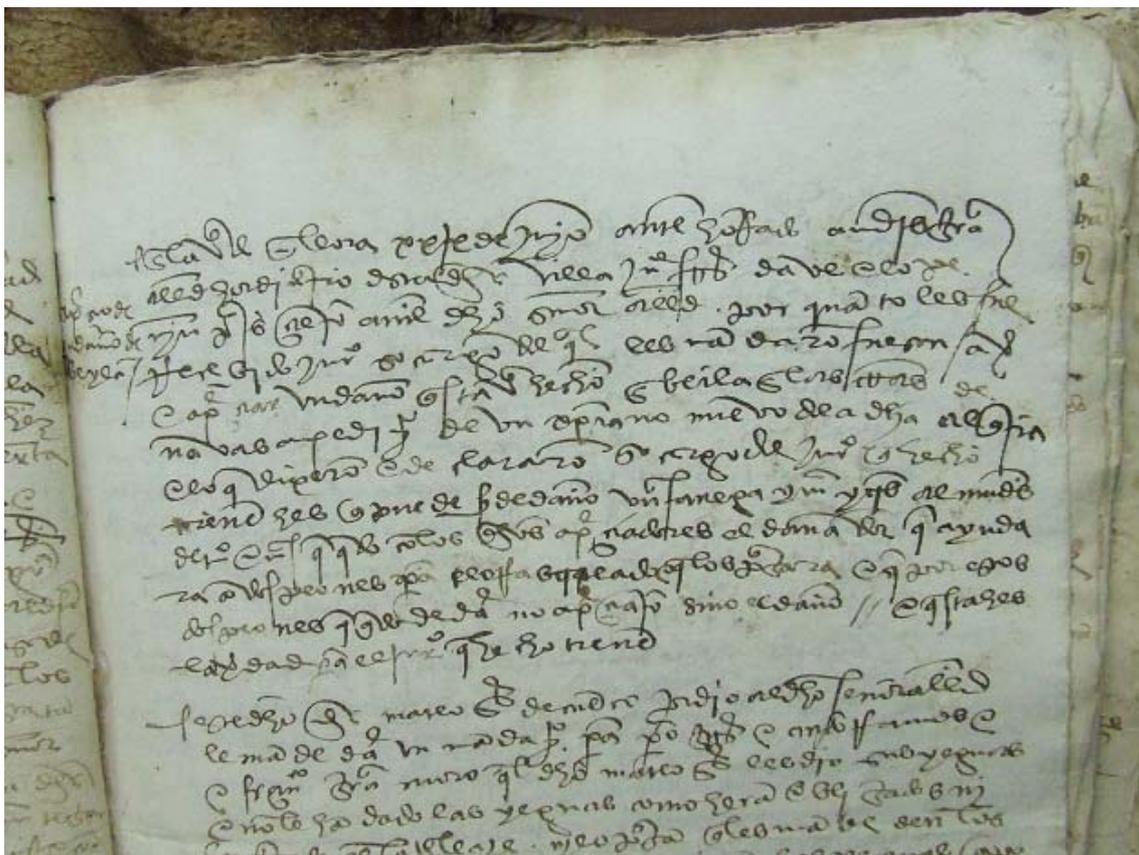
<sup>5</sup> Según los datos de los vecinos que aparecen en los distintos Autos Judiciales, el citado Juan Ximenes sería cristiano nuevo. Por lo que tendríamos que el alcalde nombró por apreçadores de estos daños a un cristiano viejo y a un morisco.

**14/11/1531 (Autos Judiciales, 61 y b, 4650-56)**

*“- En la villa de Yllora, [14/11/531] años, en presençia de mi Gonzalo Pinar, escrivano, e de los testigos de ynfo scriptos, pareció Alonso de Mercado, vecino de la dicha villa, e dixo queste año se juntó con sus cabras, quel guardava, un primal de cabrío de color pardo. E que por descargo de su conciencia lo fiso saber a Juan Garcia de la Sierra, comisario de la Gran Crusada e su composiçión, el qual le mandó que lo diese e entregase al receptor de la dicha Crusada como cosa mostrenca, que pertenece a su magestad cinco reales por él. Después de lo qual ha parecido ser dueño del dicho primal que es Françisco Medeleny, mayordomo del Tocón. Pidió a mí el dicho escrivano tomase e recibiese juramento en forma de derecho de los testigos que entendía presentar cerca dello, e les tomase sus dichos e depusyçiones e se lo dyese por testimonio en manea que faga fe, para lo dar a Françisco de Balboa, reçebtor de la dicha Crusada, que le pide e demanda el dicho primal o los dichos cinco reales; para quél lo lleve al tesorero della para su descargo e le conste como el dicho primal tenía dueño. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Ruys de Alcaudete e Alonso Lopes, frisero. E yo el dicho escrivano, a pedimiento del dicho Alonso de Mercado, tomé e reciby juramento en forma devida de derecho del bachiller Sasamon, clérigo, e de Mari Gonzales, muger de Melchior Fernandes, vecinos de Yllora //”*

*“- La dicha Mari Gonzales, muger de Melchior Fernandes, vesina de Yllora, testigo recibido en la dicha rasón, juró segúnd derecho. Siendo preguntada por el dicho pedimyento dixo que lo que sabe es que puede aver ocho días que Françisco Medeleny, mayordomo del Tocón, traxo una piel de un cabrón para que se la guardase e que le dixo que la traya de casa de Alonso de Mercado, que hera de un primal suyo que se le avía perdido. La qual dicha piel este testigo mostró a my el dicho escrivano e doy fe que yo lo vy de color blanco e pardo. E questo es lo que sabe /”*

*“- Juró Melchior Fernandes e dixo que el primal en el pedimyento del dicho Alonso de Mercado contenido, que puede aver ocho meses que Françisco Medeleny se lo echó a guarda con su ganado e que se perdió. E que aora, quando Juan Garcia de la Sierra pidió las bulas de la +<sup>da</sup> e la composiçión en Yllora, le manifestó Alonso de Mercado el dicho primal, questava con sus cabras, perdido; e se yguoló con él por cinco reales porque se avía muerto. E queste testigo le dixo al dicho comisario que podría parecer dueño; e quel dicho comisario dixo que si pareciese dueño que embiasen una fe al tesorero y bastava. E que sabe questá pareçido, quel dicho primal es del dicho Françisco Medeleny, e que vino por él e lo falló muerto; e el dicho Alonso de Mercado le dyó la piel, que es blanca e pardillo, y la dexó en guarda en casa deste testigo. E questa es la verdad /”*



Antonio Verdejo Martin  
 ISBN 978-84-614-5319-1  
 Depósito legal: GR 18-2011